



Expediente: 1606/25  
Carátula: REINA JUAN IGNACIO C/ LUZ MEDICA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 24/02/2026 - 00:00  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20296401243 - REINA, Juan Ignacio-ACTOR  
90000000000 - LUZ MEDICA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1606/25



H105026063454

JUICIO: REINA JUAN IGNACIO c/ LUZ MEDICA S.A. s/ COBRO DE PESOS -Expte. N°1606/25- JUZGADO DEL TRABAJO II NOM.

En el día de la fecha informo a V.S. que en la presente causa se notificó el traslado de demanda a LUZ MEDICA S.A., en el domicilio denunciado en la demanda sito en calle Marcos Paz n°953 de ésta ciudad en fecha 02/12/2025 a horas 12:33, conforme surge del informe del Oficial Notificador. El plazo para contestar demanda comenzó el día 03/12/2025 y venció el día 29/12/2025 con cargo extraordinario a horas 10:00. La demandada no contestó el traslado conferido..- Es mi informe, Pro-Secretaría

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Hugo P. Gacioppo el 13/02/2026:

En mérito a lo solicitado y a las constancias digitales de autos, de las que surge que la accionada fue notificada en fecha 02/12/2025 del traslado de demanda y al no haberse apersonado ni contestado dicho traslado, **TENGASE POR INCONTESTADA LA DEMANDA** interpuesta por **LUZ MEDICA S.A.**, y hágase efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.-1606/25FGC

Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:  
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796  
Certificado digital:  
CN=CORDOBA Franco Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23244097839

